delante pena de pagar el daño que ocasionaren
dos Rs. por la primera vez p.r cada cabalgadura y
los demas arbitrio

1. Que el Ganado Bacuno le tengan sus dueños ato
do de noche y le lleven con sus pastores y de lo con
trario incurra en pena el Ganado o dueño del
ende Rs. por cada cabeza por la primera vez
y los demas arbitrio

1. Que ninguna persona compre ni bienda oli
va que no sea suia auida de su cosecha, y la per
sona que en otra forma la bendiere aunque sea auida
de su cosecha, o tenga obligacion a dar quenta a sus
[illegible] de quien la huvo y porque [illegible]
incurra en pena de seis Rs. ademas de perder
[illegible] que se aprehendiere por la primera [illegible]
[illegible] arbitrio

11 [illegible] de pasta en dicha [illegible]
[illegible] agua por parte [illegible]
[illegible] dos que [illegible]
[illegible] a los [illegible]
[illegible] de Antonio [illegible]
[illegible] de D.n [illegible]
[illegible]

1. [illegible]

1. [illegible]

de la sierra de esta [illegible]